

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION A CONSIDERAR EN EL ANEXO 4.

SEGUN NUMERAL 1.8 DEL CAP I SEÑALA:

plazo de ejecucion de 90 días calendarios, contados, a partir del dia siguiente de la entrega fisica del terreno, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CON LA FINALIDAD QUE ESTE ANEXO , NO SEA UNA MOTIVO PARA DESCALIFICAR OFERTAS SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA:

1.- EN EL ANEXO 4 ES NECESARIO COLOCAR TODO LO QUE SEÑALA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP I?

2.- O TAMBIEN ES VALIDO COLOCAR EN EL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION 90 DIAS CALENDARIOS? .

POR FAVOR SE SOLICITA ACLARAR AL RESPECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.8      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA FISICA DEL TERRENO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE SERVICIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES A AJECUTAR, DE LA REVISION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE EVIDENCIA QUE NO EXISTEN NINGÚN CUADRO , DONDE SE EVIDENCIE LA ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDIDAS Y METRADOS RESPECTIVOS, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA PODER ELABORAR EL COSTEO DE LAS ACTIVIDADES Y PODER OFERTAR.

POR LO QUE EN APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SE DETALLE, LAS ACTIVIDADES CONTENIENDO LAS UNIDADES DE MEDIDA POR CADA ACTIVIDAD Y SUS RESPECTIVO RESUMEN DE METRADOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

YA QUE DICHA OMISIÓN A FUTURO, EL TRIBUNAL DE OSCE PUDE DECLARAR VICIOS DE NULIDAD DE TODO EL PROCESO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE DICHA OBSERVACION POR LO QUE SE ADJUNTARA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA LOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL EXPEDIENTE PARA DICHO SERVICIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO EN SOLES A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDADO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTEGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECISADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMNETE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE. ES DECIR EL MONTO , NO PORCENTAJE, YA QUE LOS POSTORES DESCONOCEMOS EL VALOR ESTIMADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

DICHA TRANSGRESION A AL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RCLC, ACARREARIA A FUTURO EL TRIBUNAL DE OSCE, DECLARE NULO EL PROCESO, POR LOS VICIOS ADVERTIDOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PROVIENE DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO N°02-2023-HRDC-1, Y NO DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, PARA QUE SE PUEDA APLICAR LOS BENEFICIOS PARA LAS MYPES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA AMPLIAR Y CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO EN SOLES A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDADO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTEGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECIDADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMNETE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE. ES DECIR EL MONTO , NO PORCENTAJE, YA QUE LOS POSTORES DESCONOCEMOS EL VALOR ESTIMADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE AMPLIANDOSE LOS SERVICIOS SIMILARES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD. Y SOBRE LA OTRA OBSERVACION NO SE ACOGE, YA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PROVIENE DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO N°02-2023-HRDC-1, Y NO DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, PARA QUE SE PUEDA APLICAR LOS BENEFICIOS PARA LAS MYPES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SERVICIOS SIMILARES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION SON 90 DIAS CALENDARIO, POR LO QUE LA EXPERIENCIA DEL DICHO PROFESIONAL DEBE SER PROPORCIONAL CON EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

POR LO QUE EXIGIR TRES AÑOS PARA DICHO CARGO NO GUARDA CONCORDANCIA NI PROPORCIONALIDAD. POR LO QUE EN ARAS DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE SERVICIO CONSIDERAR DOS AÑOS COMO EXPERIENCIA.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO EN SOLES A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDADO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTEGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECISADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMNETE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE. ES DECIR EL MONTO , NO PORCENTAJE, YA QUE LOS POSTORES DESCONOCEMOS EL VALOR ESTIMADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LAS OBSERVACIONES, EL PROFESIONAL SOLICITADO COMO RESIDENTE DE SERVICIO DEBE CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA POR EL AREA USUARIA. Y SOBRE LA OTRA OBSERVACION NO SE ACOGE YA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PROVIENE DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO N°02-2023-HRDC-1, Y NO DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, PARA QUE SE PUEDA APLICAR LOS BENEFICIOS PARA LAS MYPES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-HRDC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.

CONSIDERANDO LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE Y LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE, DONDE YA HAN SEÑALADO QUE LA HABILIDAD DE CUALQUIER PROFESIONAL, DEBE SER EXIGIDO AL INICIO EFECTIVO DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA.

POR LO QUE SOLICITAMOS, ACLARAR QUE EN CUMPLIMIENTO A ELLO SE EXIGA LA HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

LAS BASES NO INDICAN CLARAMENTE, CUAL ES EL MONTO EN SOLES A FACTURAR, PARA LO POSTORES QUE ACREDITAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE EN BIENES Y SERVICIOS EL VALOR ESTIMADO ES RESERVDADO, ES DECIR LOS POSTORES NO CONOCEN EL VALOR ESTIMADO, AL MENOS QUE YA ESTE DIRECCIONADO Y OTROS POSTORES SI LO CONOZCAN.

TENGAN EN CUENTAS QUE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBEN SER INTEGRALES, OBJETIVAS, CLARA Y PRECISAS, Y EN EL PRESNETE CASO NO SE HA PRECISADO EL MONTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

ES DECIR, QUE SE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL MONTO.

POR LO QUE, EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49, SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMNETE CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE. ES DECIR EL MONTO , NO PORCENTAJE, YA QUE LOS POSTORES DESCONOCEMOS EL VALOR ESTIMADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B.3.1    **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE SOLICITANDOSE LA HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Y SOBRE LA OTRA OBSERVACION NO SE ACOGE, YA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PROVIENE DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO N°02-2023-HRDC-1, Y NO DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, PARA QUE SE PUEDA APLICAR LOS BENEFICIOS PARA LAS MYPES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LA HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-HRDC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:46:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.  
ES DESPROPORCIONAL LA CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO EXIGIBLE PARA ESTE SERVICIO, CONSIDERANDO QUE NO ES UNA OBRA.

ADEMÁS DE ELLO EL SERVICIO SE REALIZARA DENTRO DEL HOSPITAL, ESPECÍFICAMENTE 4TO Y 5TO PISO. AREA SUPERIORES DEL HOSPITAL.

POR TANTO ALGUNOS EQUIPOS EXIGIDOS NO SERIAN NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN SALVAGUARDA DE LOS RUIDOS MOLESTOSO QUE EMANA DICHO EQUIPO.

POR LO EXPUESTO Y POR EL EQUILIBRIO DEL ECOSISTEMA Y SONORO.

SE SOLICITA SUPRIMIR LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

- COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA.
- CARGADOR SOBRE LLANTAS.
- CAMION VOLQUETE.
- VIBRADOR DE CONCRETO.
- MEZCLADOR DE TROMPO.

YA QUE NORMALMENTE DICHOS EQUIPOS PARA PARA PAVIMENTOS , MAS NO PARA UNA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE DICHOS EQUIPOS SERAN EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO CORRECTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA DEL PRESENTE SERVICIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607745383	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y INVERSIONES ELVAS S.R.L.	Hora de envío :	16:49:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere también como obras similares a las obras de: reconstrucción y/o construcción y/o creación y/o ampliación y/o Rehabilitación y Reposición DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES: reconstrucción y/o construcción y/o creación y/o ampliación y/o Rehabilitación y Reposición DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES: reconstrucción y/o construcción y/o creación y/o ampliación y/o Rehabilitación y Reposición DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610444785	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION & CONSTRUCTORA LUCIMAX S.A.C.	Hora de envío :	16:58:17

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. En esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, SE SOLICITA, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: Construcción y/o reconstrucción de LOS SERVICIOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD. En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 54  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES: Construcción y/o reconstrucción de LOS SERVICIOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE CONSIDERAN COMO OBRAS SIMILARES: Construcción y/o reconstrucción de LOS SERVICIOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610444785	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION & CONSTRUCTORA LUCIMAX S.A.C.	Hora de envío :	16:58:17

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL) PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE SE HA PUBLICADO TODOS LOS FORMATOS SEGÚN LOS FORMATOS ACEPTADOS POR EL SEACE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607745383	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y INVERSIONES ELVAS S.R.L.	Hora de envío :	17:04:03

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ARCHIVO EDITABLE.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE SE HA PUBLICADO TODOS LOS FORMATOS SEGÚN LOS FORMATOS ACEPTADOS POR EL SEACE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20611330236	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES & CONSTRUCTORA MBV S.A.C.	Hora de envío :	17:14:21

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

A pesar de la existencia de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se hace referencia a la existencia de dictámenes como el DICTAMEN N° D000821-2023-OSCE-SPRI, en donde el OSCE claramente confirma la prohibición de prácticas que restringen y vulneran los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE RETIRE COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LA ¿CATEGORÍA IGUAL O MAYOR A NIVEL II¿, DEBIENDO CONSIDERAR LA ¿CATEGORÍA IGUAL O MAYOR A NIVEL I¿, DEBIDO QUE LAS PARTIDAS REALIZADAS PARA LA EJCUCUCION DEL SERVCIO NO PRESENTA ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD Y ESPECIALIDAD POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE EXCLUYA Y SE SANCIONE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, YA QUE DE OTRA MANERA SOLO HARÍA SENTIR QUE ÉSTE COMITÉ, INTENTARÍA, FAVORECER CON EL DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR, EL CUAL DESDE YA SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL OSCE, LA POLICÍA ANTI CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE SE INVESTIGUE SI EL MENCIONADO PROCESO DE SELECCIÓN FUE LLEVADO ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRATO JUSTO, IGUALDAD, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DICTAMEN N° D000821-2023-OSCE-SPRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁ DESDE LA CATEGORIA IGUAL O MAYOR A NIVEL I.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁ DESDE LA CATEGORIA IGUAL O MAYOR A NIVEL I

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610267107	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES EVELY & PAOLA E.I.R.L	Hora de envío :	17:16:38

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones", en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad, en los servicios similares consideran un Nivel II; con el fin de fomentar la mayor participación de postores se solicita incluir TODAS LAS CATEGORÍAS de los establecimientos de salud, establecidos por el MINSA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁ DESDE LA CATEGORIA IGUAL O MAYOR A NIVEL I.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁ DESDE LA CATEGORIA IGUAL O MAYOR A NIVEL I.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

---

Ruc/código :	20610444785	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION & CONSTRUCTORA LUCIMAX S.A.C.	Hora de envío :	17:30:24

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección que nos aclare respecto de la presentación de un Plan de trabajo anexo el respectivo cronograma de intervención desagregado por actividades, teniendo en consideración que no interfiera el servicio en días y horas de la atención de la entidad. (Ver formato del Apéndice NRO 05), SI DICHO PLAN SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS O PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: a      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE EL PLAN DE TRABAJO SERA PRESENTADO, PARA LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607745383	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y INVERSIONES ELVAS S.R.L.	Hora de envío :	17:35:21

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican: El proveedor deberá presentar un Plan de trabajo anexo el respectivo cronograma de intervención desagregado por actividades, teniendo en consideración que no interfiera el servicio en días y horas de la atención de la entidad. (Ver formato del Apéndice N° 05), SOLICITAMOS INDICAR EN QUE FASE DEL PROCEDIMIENTO SE DEBE PRESENTAR, SI SERÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ENTRE OTROS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: 1      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE EL PLAN DE TRABAJO SERA PRESENTADO, PARA LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-HRDC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS DE HOSPITALIZACION (ONCOLOGIA) DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610444785	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION & CONSTRUCTORA LUCIMAX S.A.C.	Hora de envío :	18:01:43

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos nos aclaren que concepto es el correo, debido a que en la página 39 de las bases, numeral 7.17. SUB CONTRATACIÓN, dice: ¿El proveedor no podrá sub contratar a terceros, exceptuando las actividades de instalaciones de oxígeno y vacíos con empresas especializadas que brinden la certificación debida, de ser el caso en el que el postor no brinde este servicio¿. Sin embargo en la página 45 de las bases, numeral 12, inciso ii, indica: ¿El servicio deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones¿. SER PRECISOS EN ABSOLVER LA CONSULTA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.17      Literal: 1      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE EL PROVEEDOR PODRA SUBCONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE OXIGENO Y VACIOS CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS QUE BRINDEN LA CERTIFICACION DEBIDA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL PROVEEDOR PODRA SUBCONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE OXIGENO Y VACIOS CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS QUE BRINDEN LA CERTIFICACION DEBIDA